



**RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL REFUGIO DE VIDA SILVETRE LAQUIPAMPA
N° 004 -2015-SERNANP - JEF**

Ferreñafe, 13 de Noviembre del 2015

VISTO:

El informe N°002-2015-SERNANP/ANP-RVSL-E/CGM, de fecha 12 de noviembre del 2015, que establece el sustento técnico para aprobar el Plan de Manejo de Tara (*Caesalpinea spinosa*) del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, para los años 2015 – 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 66°, establece que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Asimismo, en su artículo 68° dispone que el Estado esté obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, señala que es mediante Ley especial que se precisan las condiciones, términos, criterio y plazos para el otorgamiento de los derechos sobre recursos naturales, incluyendo los mecanismos de retribución económica al estado por su otorgamiento, el mantenimiento del derecho de vigencia, las condiciones para su inscripción en el registro correspondiente, así como su posibilidad de cesión entre particulares;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP como organismo público técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y en su autoridad técnica-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1079, que aprueba las medidas para garantizar el patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), en su artículo 2° establece que la autoridad competente para administrar el patrimonio forestal, flora y fauna silvestre de las ANP y sus servidores ambientales es el Ministerio del Ambiente a través del SERNANP;

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, corresponde al INRENA, hoy SERNANP, proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las ANP, aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de las mismas, así como supervisar y monitorear las actividades que se realicen en éstas;





Que el artículo 23º, literal d) de la referida ley establece como Zonas de Aprovechamiento Directo (ZAD) a los espacios previstos para llevar a cabo la utilización de flora y fauna silvestre, incluyendo la pesca, en las categorías de manejo que contemplan tales usos y según las condiciones específicas para cada área natural protegida;

Que el artículo 27º de dicha ley precisa que el aprovechamiento de recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas solo podrá ser autorizado si resulta compatible con la categoría, la zonificación asignada y el Plan Maestro del ANP, y siempre que no perjudique el cumplimiento de los fines para los cuales se ha establecido el área;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 045-2006-AG, se categorizó de forma definitiva la Zona Reservada Laquipampa como Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, con una superficie de 8 328,64 hectáreas; cuyo objetivo general es conservar una muestra representativa del bosque de montaña y sus zonas de vida transicionales, los procesos evolutivos que en ellas se desarrollan, así como especies en peligro de extinción, entre las que destaca la pava aliblanca (*Penelope albipennis*).

Con Resolución Presidencial N° 014-2015-SERNANP, de fecha 27 de Enero del 2015; se aprueba el Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, el cual plantea ocho objetivos estratégicos, dentro de los cuales, se considera en el aspecto económico: Mejorar y Ordenar el Aprovechamiento de Tara, *Caesapinea spinosa*, que se halla de forma silvestre dentro del ANP y que ha sido utilizada de manera tradicional por pobladores aledaños de los sectores de Shambo y Piedra Parada principalmente para el uso medicinal y comercial.

Que, el manejo de la tara contribuye a la conservación de la especie, dentro del área natural protegida, así como genera beneficios económicos y sociales a la población local, por lo que es necesario otorgar derechos de aprovechamiento bajo la modalidad que sea solicitada.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 069-2014-SERNANP, del 14 de marzo de 2014, se aprobó la Directiva General para el aprovechamiento de recursos naturales renovables en ANP del SINANPE.

Que, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 27º inciso K del Reglamento de Organizaciones y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en el artículo 2º de la Resolución Presidencial N° 069-2014-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el "Plan de Manejo de Tara" de la Asociación de Guardaparques Comunitarios Voluntarios de la Comunidad Campesina San Antonio de Laquipampa, Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, por el periodo 2015-2019, en los sectores de manejo ubicado en las siguientes coordenadas UTM:





COORDENADAS UTM DE ZONA DE INTERVENCIÓN

Área Manejo	Superficie (ha)	Puntos	Coordenadas UTM	
			Este	Norte
EL LIMÓN	19.91	1	672003	9305772
		2	671747	9305554
		3	671432	9305925
		4	671773	9306121
		5	671505	9305680
HUASIPAMPA	47.73	1	670979	9304998
		2	671113	9304193
		3	671794	9304039
		4	671743	9304430
		5	671388	9304727
LA RAMADA/EL LANCHE	28.83	1	669230	9303928
		2	669844	9302823
		3	670026	9303328
		4	669776	9303277
		5	669506	9303566
CHACUAPAMPA	15.03	1	668862	9302296
		2	668736	9301973
		3	668492	9301588
		4	668832	9301711
		5	668737	9301874
EL POZO	29.15	1	668829	9301102
		2	668520	9300618
		3	668836	9300124
		4	669063	9300383
		5	668794	9300535
Total área de parcelas	140.65			

Artículo 2°.- Establecer como responsable del monitoreo y seguimiento de la Implementación al Plan de Manejo aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural, a la Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución a la entidades involucradas para los fines competentes.

Regístrese y comuníquese



Blgo. Willian Martinez Finquin
 Jefe del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa
 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
 SERNANP